

EXENCIONES

ARTÍCULO 138-D.- Quedan exentos del pago de derechos a que se refiere el artículo 127 de la presente Ley, los predios sujetos a regularización y/o escrituración que por Decreto legislativo así lo determinen.

**SECCIÓN TERCERA
DE LOS SERVICIOS CATASTRALES QUE REALIZA EL
INSTITUTO COAHUILENSE DEL CATASTRO Y LA INFORMACIÓN TERRITORIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

ARTÍCULO 138-E.- Son objeto de estos Derechos, los Servicios Catastrales que presta el Instituto Coahuilense del Catastro y Información Territorial, por concepto de:

I.- Registros catastrales:

- 1.- Revisión, cálculo y registro sobre planos de fraccionamientos y lotificaciones, incluyendo los fideicomisos de administración.
 - a).- Urbano en general \$0.44 (44/100 M.N.) por M2 vendible
 - b).- Urbanos, viviendas populares \$0.22 (22/100 M.N.) por M2 vendible
 - c).- Campestre e industriales \$0.29 (29/100 M.N.) por M2 vendible
- 2.- Revisión, cálculo y registro sobre planos de predios
 - a).- Urbanos sobre el valor catastral el 1.5 al millar
 - b).- Rústicos, sobre el valor catastral el 1.5 al millar

II.- Certificados catastrales

- 1.- La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre de propietario, poseedor o de detentador de un predio, de colindancia y dimensiones, de inexistencias de registro a nombre del solicitante y en general del manifestado datos de las que figuran en los archivos del departamento \$67.00 (SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN.), por cada uno.
- 2.- Certificación de planos de predios urbanos y rústicos de los que coinciden con la información cartográfica catastral; para el trámite de adquisición de inmuebles \$133.00 (CIENTO TREINTA Y TRES 00/100 M.N.) por cada uno.
- 3.- Expedición de cédula inmobiliaria catastral para escrituración de inmuebles urbanos de interés social \$222.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) por cada una.
- 4.- Expedición de cédula inmobiliaria catastral para escrituración de inmuebles urbano y rústico \$296.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) cada una.

III.- Servicios de inspección de campo:

- 1.- Verificación de información \$133.00 (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
- 2.- La visita al predio \$2.22 (DOS PESOS 22/100 M.N.) por M2

IV.- Servicios topográficos

- 1.- Deslinde de predios urbanos \$2.96 (DOS PESOS 96/100 M.N.) por M2
- 2.- Deslinde de predios en breña \$0.37 (37/100 M.N.) por M2
- 3.- Deslinde de predios rústicos
 - a).- Terrenos planos desmontados \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por hectárea
 - b).- Terrenos planos con monte \$44.00 (CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por hectárea
 - c).- Terrenos con accidentes topográficos con monte \$89.00 (OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por hectárea
 - d).- Terrenos con accidentes topográficos desmontados \$67.00 (SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por hectárea
 - e).- Terrenos accidentados \$148.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por hectárea
- 4.- Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a \$665.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

V.- Servicios fotogramétricos consistentes en:

- 1.- Copia de la información existente en los archivos digitales
 - a).- Fotografía aérea, copias de contacto de 23 x 23 cms. \$355.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) cada una.
 - b).- Coordenadas de puntos de control orientados con el Sistema Global de Posicionamiento \$4,921.00 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) cada una.
 - c).- Restitución fotogramétrica escala 1:5000 con curva de nivel cada 5 mts., \$3,547.00 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) Km2.

VI.- Servicios de dibujo

- 1.- Dibujo de planos urbanos, escalas hasta de 1:500
 - a).- Tamaño del plano hasta 30 x 30 cms., \$48.00 (CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
 - b).- Sobre el excedente del tamaño anterior por decímetro cuadrado o fracción \$9.00 (NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- 2.- Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escala mayor a 1:500 y tamaño del plano hasta 50 x 50 cms.
 - a).- Polígono de hasta seis vértices \$148.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
 - b).- Por cada vértice adicional \$9.00 (NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
 - c).- Planos que exceden de 50 x 50 cms. Sobre los dos incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$16.00 (DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)
- 3.- Croquis de localización \$67.00 (SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
- 4.- Servicios de digitalización y graficación de información cartográfica
 - a).- De información catastral existente de \$ 1,626.00 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por Km2.
 - b).- De proyectos especiales \$517.00 (QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) por Km2.
 - c).- Plano de la ciudad digitalizado \$5,173.00 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
 - d).- Lámina catastral digitalizada \$6,651.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

VII.- Servicios de copiado

- 1.- Copias xerográficas de planos que obren en los archivos del departamento
 - a).- Hasta 30 x 30 cms. \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
 - b).- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$7.40 (SIETE PESOS 40/100 M.N.).
- 2.- Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos del departamento, hasta tamaño oficio \$ 22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) por cada uno.
- 3.- Copia xerográfica del plano urbano general catastral
 - a).- Escala 1:10000 \$665.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
 - b).- Escalas mayores a 1:10000 a \$393.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
- 4.- Copia de la cartografía catastral urbana
 - a).- De la lámina catastral escala 1:1000 a \$ 1,256.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
 - b).- De la manzana catastral escala 1: 1000 a \$369.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
- 5.- Por otros servicios catastrales no incluidos en fracciones anteriores de \$49.00 (CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) a \$689.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII.- Formatos catastrales valorados

- 1.- Forma de declaración para el pago del ISAI, en original y cinco copias así como folio de control \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada juego.

SECCIÓN TERCERA POR OTROS SERVICIOS

...

ARTÍCULO 141-A.- Los servicios que presta la Secretaría de Infraestructura, causarán los derechos siguientes:

- I. ...
 1. Anuncios publicitarios que tienen una superficie total hasta de 25 metros cuadrados: 50 Unidades de Cuenta en el Estado.
 2. Anuncios publicitarios que tienen una superficie total hasta de 50 metros cuadrados: 60 Unidades de Cuenta en el Estado.
 3. Anuncios publicitarios que tienen una superficie total de más de 50 metros cuadrados: 120 Unidades de Cuenta en el Estado.
 4. Señales informativas: 50 Unidades de Cuenta en el Estado.
- II. ...
 1. Para obra e instalaciones superficiales, subterráneas o aéreas marginales dentro del derecho de vía, por cada 100 metros o fracción que exceda de dicha longitud: 60 Unidades de Cuenta en el estado.
 2. ...
 3. Por el otorgamiento de permiso anual para la instalación y/o operación de paradores 2% sobre el costo total de la obra.
 4. Para obras de cruzamiento superficiales, subterráneas o aéreas dentro del derecho de vía, por cada 100 metros o fracción que exceda dicha longitud: 100 Unidades de Cuenta en el Estado.
 5. Por el otorgamiento de permiso para la construcción, instalación o adaptación de cualquier tipo de elemento de equipamiento dentro del derecho de vía: 2% sobre el costo total de la obra.